CONTRATO NÚMERO 880 DE 2019
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2020

OBJETO: CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TÚNEL 16 (KM 38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA- SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL".

CONTRATISTA: CONCAY S.A. con NIT. 860.077.014-4**.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.434 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **CONCAY S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 880 del 7 de mayo de 2019 y Suspensión Parcial de Actividades No. 1 del 26 de marzo de 2020 con Acta de fecha de reanudación de las actividades suspendidas del 8 de abril de 2020, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No 6.2 CECL-1010-1809-2020 del 23 de julio de 2020, EL CONTRATISTA solicita modificar la cláusula tercera del contrato 880 de 2019, en el sentido de trasladar la suma de $6.506.694.372 del rubro de la provisión "ajustes, obras complementarias y/o adicionales" incluyendo IVA a la provisión de "realización de estudios y diseños (solo para actividades pendientes – según pliego y conforme plantilla".

2) Que mediante oficio No. TUCOR221T2-3398-20 del 24 de julio de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3) Que la justificación que fundamenta la justificación se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y Prórroga y su Anexo del 23 de julio de 2020, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Coordinador de Grupo de Proyectos Estratégicos, el Director Territorial y la Abogada de la Unidad Ejecutora

4) Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas según Acta No. 41 del 27 de julio de 2020.

5) Que con Memorando DO- GPE 43426 del 30 de julio de 2020, el Gerente del Grupo Gerencia de Proyectos Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión Parcial de Actividades No. 1 del 26 de marzo de 2020 con acta de fecha de reanudación de las actividades suspendidas del 8 de abril de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 6 de agosto de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 880 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera: Apropiación Presupuestal del contrato No. 880 de 2019, la cual para todos los efectos legales quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($160.387.300.739) MONEDA CORRIENTE discriminada así:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS
a) Costo básico de las obras	$ 121.660.969.146
b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales	$ 10.795.866.893
c) Valor provisión para servicios de túnel	$4.500.000,000
d) Impuesto al valor agregado IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)	$963.770.328
e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	$ 9.467.810.397
f) Impuesto al valor agregado IVA realización de estudios y diseños 19%	$1.798.883.975
g) Reserva panel de amigables componedores	$ 200,000,000
h) Gestión Social, Predial y Ambiental (incluye IVA 19%)	$ 11,000,000,000
VALOR TOTAL	**$160.387.300.739**

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez- Abogada D.C._____
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C._____